

DECRETO

Expediente nº: 698/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: IV PREMIOS A LA EXCELENCIA Y AL ESFUERZO ACADÉMICO

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 6503 de 09/05 /2025.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. de las Áreas de Deportes, Educación y Empleo del Ayuntamiento de fecha 22/06/2026, con Cód. Validación: 993GLWT3G64MPC6EYFSG3Z2PN, del siguiente tenor literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (en adelante ROF), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Educación disponiendo que se inicien los tramites para la convocatoria de los IV Premios a la Excelencia y al Esfuerzo Académico de Torremolinos, de fecha 08/06/2026.
- Documento RC con n.º de documento 12026000030480, por importe de 3.000 € en la aplicación presupuestaria 32010/48000.
- Texto de la convocatoria para la 4ª Edición “Premios a la Excelencia y al Esfuerzo Académico”.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga, modificada por acuerdo de Pleno de 13/09 /2024, publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30/12/2024.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Torremolinos.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 2026-5164, de fecha 23 de abril de 2026, y a lo previsto en el artículo 172 del ROF, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Torremolinos, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los alumnos de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de colegios e institutos del municipio (CEIP e IES), propone la tercera edición de los “Premios a la excelencia y al esfuerzo académico”.

Respecto de los conceptos de "premio" y "subvención", la doctrina no se muestra unánime, y si bien para algún sector pueden considerarse ambos como técnicas de fomento, jurídicamente no son absolutamente equiparables.

DECRETO
Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026



Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes con una redacción poco nítida.

El art. 4.a) LGS excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10ª LGS establece que: *"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable"*.

Hay que apuntar que no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, lo que genera una destacada indeterminación sobre cuáles sean esos aspectos.

El elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la *"previa solicitud del beneficiario"*, usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS.

Hay que traer a colación en este punto al art. 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, que considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Por tanto, parece que la conclusión que se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada*,* como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios, y es de acuerdo con ello con lo que se han redactado las bases de la convocatoria.

Segundo.- Convocatoria. Principios Generales.

Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la citada ordenanza.

Tercero.- Bases Regulatorias.

DECRETO
Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 7TANK7XHSQDHFY6W3DLZ5L3
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Por lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria con carácter previo al otorgamiento de la subvención –según el artículo 9.2 de la LGS las cuales se deberán publicar en el boletín oficial correspondiente (art. 9.3 LGS).

Por su parte, sobre las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales, el artículo 17.2 de la LGS señala que se deberán en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026, aprobado definitivamente en el Pleno de 23 de diciembre de 2025 y publicado acuerdo en el BOP Málaga nº. 248, de 30 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se debe someter a fiscalización de la Intervención General Municipal. Existe documento justificativo de la retención de crédito (n.º 12026000030480) que certifica “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña”.

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 32010/48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento 2026”

Quinto.- Procedimiento.

*El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**.*

Sexto.- Competencia para la concesión.

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2026, y está vinculado al

DECRETO
Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026



principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, y en la Base 43ª de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde **o persona en quien delegue.**

En este sentido el Decreto de alcaldía n.º. 2025-6503, de 09/05/2025 de Organización Municipal delega *“... la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios”*

Séptimo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente, se propone la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de los Premios a la excelencia y al esfuerzo académico.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6750 de 22 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de junio de 2026.

DECRETO
Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: TTANK7XHSQDHFY6W3DLZ5L3
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de la 4ª Edición “Premios a la Excelencia y al Esfuerzo Académico”, con el siguiente literal:

CONVOCATORIA 4ª EDICIÓN “PREMIOS A LA EXCELENCIA Y AL ESFUERZO ACADÉMICO”

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

El Ayuntamiento de Torremolinos, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y valorar el esfuerzo y la excelencia académica de los estudiantes de Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de colegios e institutos del municipio, propone la **cuarta edición de los “Premios a la Excelencia y al Esfuerzo Académico”**.

SEGUNDO.- CATEGORÍAS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

- **Premio a la Excelencia Académica en Enseñanza Primaria:**

150 euros y diploma mención honorífica para cada uno de los tres estudiantes propuestos con mejor expediente académico en toda la etapa de Educación Primaria finalizada en el curso 25/26.

Mención al Esfuerzo académico en Enseñanza Primaria con diploma acreditativo y obsequio a dos estudiantes por colegio que serán propuestos por cada centro y que deberán haber finalizado la etapa educativa en el curso 25/26.

- **Premio a la Excelencia Académica en Enseñanza Secundaria:**

150 euros y diploma mención honorífica para cada uno de los tres estudiantes propuestos con mejor expediente académico en toda la etapa de Educación Secundaria finalizada en el curso 25/26.

Mención al Esfuerzo académico en Enseñanza Secundaria con diploma acreditativo y obsequio a dos estudiantes por cada centro educativo que serán propuestos por el equipo directivo y que deberán haber finalizado la etapa educativa en el curso 25/26.

DECRETO
Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 7TANK7XHSQDHFY6W3DLZ5L3
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



- **Premio a la Excelencia Académica en Enseñanza Bachillerato:**

200 euros y diploma mención honorífica para cada uno de los tres estudiantes propuestos con mejor expediente académico en toda la etapa de Bachillerato finalizada en el curso 25/26.

Mención al Esfuerzo académico en Enseñanza Bachillerato con diploma acreditativo y obsequio a dos estudiantes por cada centro educativo que serán propuestos por el equipo directivo y que deberán haber finalizado la etapa educativa en el curso 25/26.

- **Premio a la Excelencia Académica en FP Grado Medio:**

150 euros y diploma mención honorífica para cada uno de los tres estudiantes propuestos con mejor expediente académico en el ciclo formativo de Grado Medio finalizado en el curso 25/26.

Mención al Esfuerzo académico en FP Grado Medio con diploma acreditativo y obsequio a dos estudiantes por cada centro educativo que serán propuestos por el equipo directivo y que deberán haber finalizado el ciclo formativo en el curso 25/26.

- **Premio a la Excelencia Académica en FP Grado Superior:**

150 euros y diploma mención honorífica para cada uno de los tres estudiantes propuestos con mejor expediente académico en el ciclo formativo de Grado Superior finalizado en el curso 25/26.

Mención al Esfuerzo académico en FP Grado Superior con diploma acreditativo y obsequio a dos estudiantes por cada centro educativo que serán propuestos por el equipo directivo y que deberán haber finalizado el ciclo formativo en el curso 25/26.

- **Mención al Esfuerzo académico en FP Grado Básico** con diploma acreditativo y obsequio a dos estudiantes por cada centro educativo que serán propuestos por el equipo directivo y que deberán haber finalizado el ciclo formativo en el curso 25/26.

- **Mención al Esfuerzo académico. Aula Específica** con diploma acreditativo y obsequio a dos estudiantes por cada centro educativo que serán propuestos por el equipo directivo y que deberán haber finalizado el ciclo formativo en el curso 25/26.

TERCERO.- PARTICIPANTES/CANDIDATOS

Podrán participar estudiantes de los centros educativos públicos, concertados o privados en los que se imparta educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y



Formación Profesional en el término municipal de Torremolinos, que en el curso escolar 2025-2026 hayan finalizado el tercer ciclo de primaria (6º de primaria), el segundo ciclo de secundaria (4º de ESO), la etapa de Bachillerato (2º de Bachillerato) y los ciclos formativos o las aulas específicas correspondientes.”

El candidato/a deberá ser propuesto por su colegio o instituto, que podrá proponer, de entre su alumnado, **un/a estudiante** candidato/a en cada una de las categorías de **premios a la excelencia** y **dos estudiantes** en la de **mención al esfuerzo**.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas (o sus representantes legales en caso de menores de edad) en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torremolinos, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- REQUISITOS

Para poder optar al premio o mención, cada estudiante candidato deberá:

1. Estar **empadronado** en Torremolinos con anterioridad al 1 de septiembre de 2025 y cursar estudios en alguno de los colegios o institutos públicos, concertados o privados del municipio de Torremolinos durante el curso 2025 /2026.
2. Haber finalizado la etapa de primaria (6º de primaria), la etapa de secundaria (4º de ESO), la etapa de Bachillerato (2º de Bachillerato), o los ciclos formativos de Grado Básico, Medio, o Superior solicitados.
3. Ser propuesto por el colegio o instituto como el mejor expediente académico o mayor esfuerzo educativo mostrado en alguna de las categorías de estos premios.

QUINTO.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. **Solicitud, documentación y lugar de presentación:** Cada candidatura a premio o mención deberá ser presentada por el estudiante candidato, o en caso, de ser menor de edad, por padre, madre o tutor/representante legal en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos, o por



cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aportando la siguiente documentación:

- **Solicitud debidamente cumplimentada** y firmada tanto por el solicitante (estudiante candidato si es mayor de edad o, en caso de menores de edad por sus representantes legales, padre, madre o tutor legal), como por parte del colegio o instituto que le propone como candidato, (ver formulario anexo a esta convocatoria).
 - **Certificación académica** expedida por el colegio o instituto donde conste la nota media de todos los cursos de la etapa formativa (Primaria, Secundaria, Bachillerato, FP Grado Medio, FP Grado Superior) obtenida por el estudiante candidato tras finalizar curso 2025/2026 (sólo para estudiantes propuestos al premio de excelencia académica).
 - **Certificado de la cuenta bancaria** donde se realizará el ingreso del premio monetario (sólo para estudiantes propuestos al premio de excelencia académica), en la que aparezca como titular el estudiante candidato y en caso de menores de edad también de su padre, madre, tutor o representante legal.
 - **Copia del DNI** del estudiante, caso de ser menor edad se acompañará copia del DNI del padre, madre o tutor.
 - **Copia del Libro de Familia**, en caso de ser menor de edad.
2. **Plazo de presentación:** A partir del día siguiente a la publicación del extracto del Decreto de aprobación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 17 de julio de 2026.
3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y su convocatoria.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estos premios se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Concejal Delegado del Área de Educación.

La instrucción de los procedimientos corresponderá a la Jefatura de Negociado de Formación Reglada de la Delegación de Educación quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en la convocatoria.



El Órgano colegiado estará formado por el T.A.G. del Área, el Jefe de Negociado de Formación No Reglada y la Técnico Auxiliar de Educación M^o Isabel Álvarez Martín. El órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses. El plazo se computará a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra el cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Se comunicará de forma individual, por medio de SMS, la publicación de la Resolución de Concesión, de forma paralela y colectivamente se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

En caso de que alguna de las personas premiadas renuncie al premio, deberá hacer oficial su renuncia en un plazo máximo de 3 días desde la notificación.

El pago del premio a la excelencia se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

SÉPTIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Para cada categoría, de los premios de excelencia, serán premiados los tres candidatos con mayor nota académica media como consecuencia de la concurrencia competitiva entre las notas medias de todos los candidatos presentados.

En caso de que haya igualdad entre más de tres candidatos, la concesión monetaria se dividirá en tantas partes iguales como concesionarios concurren en dicha igualdad si no hubiera suficiente consignación presupuestaria. No obstante, en el supuesto de poder ampliarse créditos de conformidad con lo dispuesto en el punto NOVENO, el reparto de premios monetarios se realizará con los créditos disponibles, sin superar los importes previstos de 150 y 200 € dispuestos en el punto SEGUNDO.

Para cada categoría de las menciones al esfuerzo, serán premiados los dos candidatos propuestos por cada Centro educativo.

OCTAVO.- ENTREGA

DECRETO
Número: 2026-7978
Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 7TANK7XHSODHFHY6W3DLZ5L3
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de la candidatura premiada.

La entrega del Diploma Mención Honorífica a la excelencia y al esfuerzo se realizará en acto público ceremonial a determinar por la Delegación de Educación.

NOVENO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de tres mil euros (3.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del vigente presupuesto.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional por importe de 1.500 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del área de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos, con domicilio en Plaza Blas Infante, número 1, correo electrónico: educacion@torremolinos.es.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar las convocatorias y resolución de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones gestionadas por el Área de Educación. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@torremolinos.es.

Los datos de carácter personal podrán ser tratados por entidades públicas o privadas vinculadas a la organización del premio o concurso. Asimismo, de acuerdo con las normativas y legislación vigente, informamos también que para una mayor transparencia en el proceso, se publicarán los resultados de las personas ganadoras y participantes en los medios que el Área de Educación considere oportuno.



Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable del tratamiento, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

En Torremolinos, a fecha de firma electrónica.

El Concejal Delegado de Educación,

P.D. Decreto n.º 2025-6503, de 9 de mayo de 2025

Fdo.: Francisco García Macías.

ANEXO

SOLICITUD PREMIOS A LA EXCELENCIA/ESFUERZO ACADÉMICO CURSO 2025/ 2026

Alumno/a de: PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO

FP G. BÁSICO FP G. MEDIO FP G. SUPERIOR AULA ESPECÍFICA

DATOS DEL ESTUDIANTE CANDIDATO/A: Excelencia Esfuerzo

Nombre y apellidos:.....DNI/NIE (en su caso).....

Fecha de nacimiento:.....Centro Educativo:
.....

DATOS DEL REPRESENTANTE: (Rellenar por Padre/Madre/Tutor en caso de menor de edad)



Nombre y apellidos:..... DNI/NIE.:
.....

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN: Seleccione el medio por el que desea ser notificado

Electrónica Dirección postal

Domicilio:..... Tfno:
.....

E-mail:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación:
Certificación académica expedida por el centro educativo
Certificado cuenta bancaria/copia recibo en la que aparezcan sus titulares(SÓLO ESTUDIANTES PROPUESTOS A EXCELENCIA ACADÉMICA)
Copia del DNI del interesado, caso de ser menor edad se acompañará copia del DNI del padre-madre, o tutor
Copia del Libro de Familia (en caso de estudiante menor de edad)

Marque si procede:

Autorizo al Ayuntamiento de Torremolinos a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.

Doy mi consentimiento a la realización de fotografías e imágenes con fines de promoción y difusión de la actividad en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

SOLICITO: se instruya el correspondiente expediente para acceder a lo solicitado.

En Torremolinos, de de

Firma:

CANDIDATURA PROPUESTA POR el Centro Educativo:
.....

DECRETO
 Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 7TANK7XHSQDHFY6W3DLZ5L3
 Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Sello/fecha/firma:

.....

Fdo.:

Como (cargo).....

Información básica sobre protección de datos de carácter personal (RGPD UE 2016 /679). Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. B. Infante, 1, 29620 Torremolinos, Tlf.: 952379400. Finalidad: Tramitación de subvenciones, becas y premios convocadas por el Ayuntamiento. Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado. Cesión de datos: con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal. Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y oposición. Conservación de datos: Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y el establecimiento por normativa de archivos y documentación. Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la

DECRETO
Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 7TANK7XHSQDHFY6W3DLZ5L3
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





Ayuntamiento de
TORREMOLINOS

desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Decreto n.º 6503 de 09/05/2025)

Fdo.: Francisco García Macías

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-7978 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 7TANK7XHSQDHFY6W3DLZ5L3
Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

